

COLFUTURO
Consejo de Fundadores No. 55
Acta de Reunión Ordinaria



El 19 de marzo de 2024, a las 4:00 p.m., y de manera presencial, se reunió el Consejo de Fundadores de COLFUTURO para celebrar la reunión ordinaria de que trata el artículo noveno de los estatutos de la Fundación.

El Consejo había sido convocado por su presidente, por citación escrita enviada por *email*, el 4 marzo de 2024, de acuerdo con los estatutos de la Fundación y la Ley. Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

1. Carolina Botero Kling, en representación de Alejandro Santo Domingo D.
2. Claudia Marcela Ramírez Estrada, en representación de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo Ltda.
3. María Paula Rojas Reyes, en representación de Asocaña.
4. Juan Pablo Coy Navarro en representación de la Organización Delima S.A.
5. Juan Pablo Coy Navarro en representación de Proantioquia, que representa a los empresarios de Antioquia.
6. Santiago Durán Forero, en representación de Mercantil Colpatria
7. Lorenzo Jiménez Román, en representación de Financiera de Desarrollo Nacional FDN (antes FEN).
8. Juan Fernández, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
9. Isis Yumali Durán Moreno, en representación de Bavaria S.A.

Así mismo, asistieron los siguientes funcionarios de COLFUTURO:

- Jerónimo Castro Jaramillo, Director Ejecutivo.
- Cecilia Salgado de Huertas, Directora Administrativa y Financiera.

1. Verificación del quórum

Se verificó la asistencia al Consejo. Se comprobó que existía quórum para deliberar y decidir válidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo y el artículo Trigésimo Tercero de los estatutos de la Fundación. En la reunión se encontraban presentes o representados nueve (9) de los trece (13) miembros del Consejo de Fundadores.

2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión y de la Comisión Aprobatoria del Acta

Los asistentes designaron por unanimidad a Lorenzo Jiménez Román para actuar como presidente de la reunión.

Según designación efectuada por el Consejo de Fundadores en reunión del 31 de agosto de 2009 (Acta 31), y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la Fundación, Cecilia Salgado de Huertas obró como secretaria.

El Consejo de Fundadores designó por unanimidad a Carolina Botero Kling y a Santiago Durán Forero como miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta de la presente reunión.

3. Lectura y consideración del orden del día

Los asistentes manifestaron unánimemente estar de acuerdo con el siguiente orden del

042 CF
día leído:

1. Verificación del quórum
2. Nombramientos:
 - Presidente
 - Secretario
 - Comisión Aprobatoria
3. Lectura y consideración del orden del día
4. Resultados 2023
 - Informe de Gestión del 2023
 - Informe del Revisor Fiscal
 - Estados Financieros del 2023
 - Presupuesto 2024
 - Consideración del Beneficio Neto
5. Varios
 - Solicitud de actualización con Entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial
6. Anexos

4. Resultados 2023

a. Informe de Gestión del 2023

Jerónimo Castro (JC) dio lectura al Informe de Gestión 2023 (Anexo 1). Del Informe destacó los hechos más importantes de la Fundación durante al año 2023, como fueron el crecimiento del patrimonio en dólares en un 5 %. En pesos decreció el 16 % debido a la acentuada revaluación del peso frente al dólar. La revaluación también contribuyó a que las utilidades pasaran de COP 78 mil millones de utilidad en 2022 a una pérdida de COP 61 mil millones en el 2023.

Informó que en la convocatoria 2023 se seleccionaron 1.859, el mayor número de la historia hasta ese momento.

De cada una de las áreas de la Fundación destacó los logros más importantes. Hizo énfasis en el cambio del software para la administración del Sistema de gestión Documental, logrando un sistema más flexible e integrado que responda mejor a las preguntas estratégicas de la Fundación y aproveche los acelerados cambios en la tecnología.

Sin más comentarios, el Informe de Gestión 2023 fue **aprobado por unanimidad**.

b. Informe del Revisor Fiscal

Francini Ascanio, Revisora Fiscal y miembro de Holl & Holl Auditores International Ltda., dio lectura al Informe de Auditoría emitido por el Revisor Fiscal. En los informes leídos concluyen que COLFUTURO ha presentado los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, y que los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo se encuentran en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. (Anexo 2).

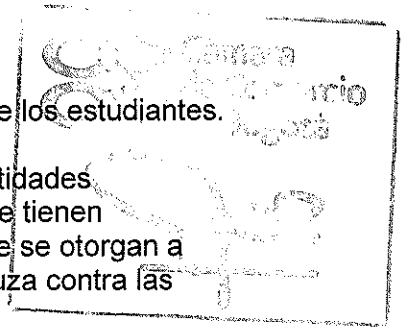
c. Estados Financieros 2023

JC presentó a los miembros del Consejo de Fundadores los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 (Anexo 3), aprobados previamente por la Junta Directiva. Mencionó que la Fundación hace un gran esfuerzo por detallar las notas a los estados financieros, permitiendo al lector encontrar allí todas las explicaciones.

Destacó en el activo más importante es la cartera de los beneficiarios y la liquidez que se tiene en el efectivo e inversiones, la cual corresponde a dineros de programas que

043 CF

administráramos para terceros y a los dineros que se destinan para giros de los estudiantes.



Mencionó que la Fundación no tiene pasivos, lo que se ve en el rubro Entidades Colaboradoras corresponde a dineros recibidos de terceras entidades que tienen convenios con COLFUTURO y cubren las condonaciones adicionales que se otorgan a estudiantes que cumplen con las condiciones de cada convenio y que cruza contra las partidas en el activo.

Sobre los ingresos mencionó que el mayor rubro son los intereses de la cartera, y el ingreso por gestión programas de terceros que generó un ingreso importante, aunque en años anteriores había sido mayor.

Con respecto al déficit del periodo comentó que este se dio por la revaluación. Y aunque operamos por debajo de lo presupuestado en COP 708 millones (4 %) para el año la inflación fue grande y ha sido duro. También comentó que se disminuyeron de una manera importante los gastos en tecnología.

Sugirió revisar en la página 70 la Nota 3 – Cartera beneficiarios, donde se puede ver claramente la disminución, cuando hay revaluación los estudiantes pagan.

Destacó que el en Flujo de Caja se ve claramente el uso de la caja, los giros a los beneficiarios fueron COP \$ 107.177 millones.

Sin más comentarios, los Estados Financieros 2023 fueron **aprobados por unanimidad**.

d. Presupuesto 2024

Con respecto al presupuesto 2024 (Anexo 4), JC comentó que este fue elaborado a finales del año 2023 y aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 11 de diciembre de 2023.

Mencionó que para 2024 se espera seleccionar cerca de 2.000 estudiantes de los cuales se espera 1.000 legalicen su crédito con COLFUTURO. Aclaró que este volumen se logra gracias a la cooperación que tenemos con MinCiencias desde 2008 y aunque el actual convenio finaliza en 2025 esperamos poder continuarla. Sin esta cooperación COLFUTURO en solitario podría enviar unos 400 estudiantes, perdiendo así la diversidad lograda en la selección de los últimos años.

Con respecto al rubro de Ingresos Gestión Programas de Terceros SaaS, aclaró que se presupuestó una disminución ya que no tenemos certeza de cuáles son los planes de MinCiencias en este frente. También aclaró que no se hace un ejercicio de presupuestar tasa de cambio, se trabaja el presupuesto con la pasa de cierre del año anterior.

Sin más comentarios, los miembros del Consejo de Fundadores **aprobaron el Presupuesto 2024 por unanimidad**.

e. Consideración Beneficio neto

JC informó que, con la ejecución de la asignación permanente constituida con el excedente fiscal del año gravable 2022, se constituyó una asignación permanente que ascendió a la suma de \$79.004 millones y se destinó en su totalidad a las becas crédito giradas en el año 2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido por las normas tributarias el Consejo de Fundadores autorizó a Jerónimo Castro Jaramillo y Cecilia Salgado de Huertas para que adelanten todos los trámites necesarios ante la DIAN para el proceso de actualización como Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL de la fundación como entidad del régimen tributario especial para el año gravable 2024.

044 CF

Que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario, la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO como entidad sin ánimo de lucro, es contribuyente del Impuesto de renta con el régimen tributario especial.

Que según el artículo 358 del mismo Estatuto, y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017. Adicionado al Decreto único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, el beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario tendrá el carácter de exento siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1.2.1.5.27. del Decreto 1625 de 2016, el cual señala:

“Exención del beneficio neto o excedente. Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.7.5.7.24. de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

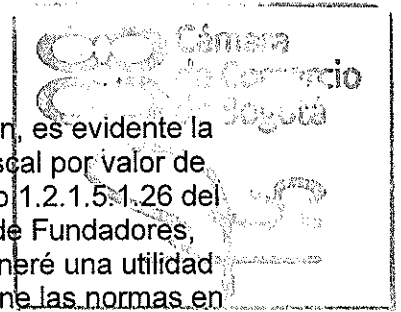
- 1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.*
- 2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.*
- 3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.”*

Adelantada la revisión de la información financiera para el año 2023 de la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, la Administración pone en consideración los Estados Financieros, sobre los cuales, en aplicación de lo dispuesto en la norma tributaria que rige la determinación del Beneficio Neto de las Fundaciones sujetas al Régimen Tributario Especial, se determinó lo siguiente para el ejercicio 2023:

**DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO
O DÉFICIT (COP Millones)
AÑO 2023**

Ingresos Operacionales	<u>100,672</u>
Total Ingresos Operacionales	100,672
Egresos Operacionales	162,046
Ajuste provisión deterioro de cartera	(282)
IVA pagos exter. y desarrastra saldo a favor audit.DIAN	(38)
Gastos que no cumplen requisitos de factura electrónica	(16)
Ajustes provisión Brigard U. y diferencia entre NIIF y 2649	(8)
Intereses corrección renta 2019-2021 Auditoría DIAN	(6)
Sanción renta 2019 Auditoría DIAN	(4)
Saldos menores a USD \$10 de pago de beneficiarios	(0)
(-) Total gastos no deducibles	<u>(355)</u>
Total Egresos	161,691
Déficit Beneficio Neto	<u>(61,019)</u>

Conforme con lo anterior, es claro que dentro del ejercicio 2023, COLFUTURO no obtuvo un beneficio Neto que pueda ser reinvertido para el desarrollo de la actividad meritoria como había sucedido en ejercicios anteriores y por ello, no hay lugar a que en esta reunión del Consejo se apruebe la constitución de asignaciones permanentes para futuras vigencias, a efectos de aplicar la exención contenida en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016 (DURT).



Sin embargo y como bien lo refleja el ejercicio expuesto por la Dirección, es evidente la existencia de un déficit para el año 2023, el cual genera una pérdida fiscal por valor de \$61.019 MM los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del DURT podrán ser compensados, previa autorización de este Consejo de Fundadores, hasta en los siguientes 12 ejercicios de la Fundación, en los que se genere una utilidad fiscal para lo cual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 ET. Dispone las normas en mención:

"ARTÍCULO 1.2.1.5.1.26. Tratamiento de las pérdidas fiscales. Si del resultado del ejercicio se genera una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los periodos gravables siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario.

Esta decisión deberá constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del correspondiente periodo gravable en el cual se compense la pérdida fiscal."

"ARTÍCULO 147. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE SOCIEDADES. Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales, con las rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los doce (12) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio. Los socios no podrán deducir ni compensar las pérdidas de las sociedades contra sus propias rentas líquidas."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Fundadores, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, pone a consideración el cálculo del beneficio neto que arroja el déficit así determinado por el año gravable 2023, **aprobandolo de manera unánime.**

5. Varios

a. Solicitud de actualización como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1526 de 2016, el Consejo de Fundadores de COLFUTURO certifica:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que COLFUTURO desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Para la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial se certifica:

- d. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias de la Fundación y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad.
- e. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

046

CF

- f. Que sus excedentes no son distribuidos para ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- g. Todas las asignaciones permanentes de los últimos 5 años han sido desembolsadas para otorgar crédito beca en cumplimiento de la actividad meritoria.

Conforme con las anteriores consideraciones, se solicita al Consejo de Fundadores que se apruebe la autorización para que el representante legal pueda adelantar solicitud de la actualización de la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO en el Régimen Tributario Especial.

Lo anterior en cumplimiento de lo indicado en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, en donde se establece que el Consejo de Fundadores debe autorizar al representante legal o suplente de la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, para adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a llevar a cabo el proceso de actualización y/o permanencia para el año gravable 2024 de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

Así las cosas, el Consejo de Fundadores **aprueba y autoriza la anterior solicitud de manera unánime.**

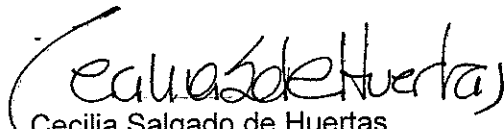
6. Anexos

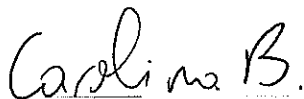
- Anexo 1: Informe de Gestión de 2023
- Anexo 2: Informe del Revisor Fiscal para el 2023
- Anexo 3: Estados Financieros al 2023
- Anexo 4: Presupuesto 2024

En constancia, suscriben el acta el Presidente, la Secretaria y los miembros de la Comisión Aprobatoria.

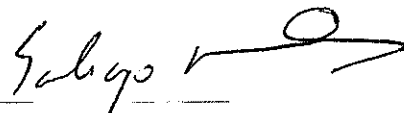


Lorenzo Jiménez Román
Presidente


Cecilia Salgado de Huertas
Secretaria



Carolina Botero Kling
Comisión Aprobatoria



Santiago Durán Forero
Comisión Aprobatoria